



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N°0206-IGPJ-2025

SAN JUAN, 27 DE MARZO DE 2025.

VISTO:

El expediente 204-000004-2025, del Registro de esta Inspección General de Persona Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe producido por el Dpto. de Asociaciones Civiles se desprende que la Entidad peticionante legajo N°2106 ha presentado documentación para realizar Asamblea General Ordinaria, fuera del plazo estatutario. -

Que, la entidad no opera con Estatuto Social adecuado al CCyCN. -

Que, los Órganos Directivo operan con mandato vencido al día 30 de junio de 2023.

Que, la Comisión Directiva solicitó Asamblea General Ordinaria en fecha 18/12/2024, la cual se denegó bajo Resolución N°1301-2024

Que, el Libro Registro de Socios, incompleto, no pudiendo cotejarse los dispuesto por el Estatuto Social, Artículos N.º: 6º (Categoría de Socios), 7º, 8º, 9º y 36º; omite presentar Padrón de Socios en condiciones estatutarias de participar en la Asamblea.

Que, respecto a la Lista de delegados, no se adjunta la correspondiente Nomina de delegado Titulares y Suplente de cada Socio Activo, conforme Artículo 20º del Estatuto social.

Que, respecto a la convocatoria, se omite presentar Notificación personal, en los términos del estatuto Social, Artículo 34º.

Que, respecto a las- Listas de Candidatos, La Junta Electoral informa Recepción y Oficialización de tres (3) Listas, que del análisis realizado se desprende que las tres (3) listas presentan observaciones saber: están integradas por agrupaciones con mandato vencido, y agrupaciones que no tienen personería Jurídica, y además no presentan a los postulantes a Revisor de Cuentas Titular y Suplente. No pudiendo oficializar ninguna de las (3) tres listas.

Que, luego de haber analizado el Libro Registro de Asociados N°1, en la cual las agrupaciones registradas, faltan los siguientes datos: Domicilio, fecha de ingreso (para determinar la antigüedad), carácter del socio (ACTIVO, ADHERENTE), de cada una de las agrupaciones.

Que, asimismo, advertimos lo siguiente: se encuentran bajo el control de esta Inspección General y con mandato vigente las siguientes entidades: *Agrupación Gaucha Arriero De Los Andes De Tudcum, Centro Tradicionalista El Mangrullo, Agrupación Gaucha Martina Chapanay, Agrupación Gaucha Tradición Y Amistad Asociación Civil, Agrupación Gaucha Troperos De La Rinconada Asociación Civil, Asociación Civil Agrupación Gaucha Troperos De Santa Lucia, Asociación Civil Agrupación Gaucha Dos De Abril, Asociación Civil Agrupación Gaucha Fortín Del Norte*; que se encuentra con mandato prorrogado las siguientes entidades: *Agrupación Remberto Carabajal*; Que se encuentran con mandato vencido: *Centro Arte Nativo De Albardón, Agrupación Gaucha Bajo Segura De Alto De Sierra, Agrupación Gaucha El Cencerro, Asociación Civil Centro Tradicionalista Gauchos Esquina Alta, Centro Tradicionalista Gauchos De Güemes Asociación Civil, Agrupación Gaucha "El Gaucho De Mi Viejo Y Su Tradición", Centro Tradicionalista Gauchos De Chimbas, Agrupación Gauchos De Guardamontes, Asociación Civil Agrupación Gaucha Marcelo Montaña, Agrupación Gaucha Martin Fierro, Agrupación Gaucha San Juan De La Frontera, Asociación Civil Gauchos Sanmartinianos*; que tienen expediente de personería jurídica en trámite: *La Legua, Pancho Salinas, Santuario Difunta Correa, Sargento Cabral, Nuestra Patrona Santa Lucia, fortín Lamaral, Carlos M. Ocampo*; que no obran ante la IGPJ constancia alguna de los siguientes socios: *Arrieros De Caucete, Cacique Angaco, Centro 9 De Julio, Comodoro Guiraldes, Cruce Los Andes, El Fiador, El Relincho, Gauchos 9 De Julio, Gauchos De Carpintería, Gauchos De Ullum, Honor Y Patria, Juventud De Mi Pueblo, La Morenita Calingasta, Pancho Balmaceda, Raíces De Tradición, San Expedito, San Pedro, Santa Barbara De Mogna, Santa Rosa De Lima, Tierra De Criollos, Tradición Cuyana,*



Nuestra Señora Del Valle Barreal, Don Bosco, Carlos Rocha, La Amistad, Alma Gaucha, Arrieros De Cuyo, Cura Brochero, El Jacillal.

Que, del Estatuto Social surge lo siguiente, Art 7º Socio Activo, "...Podrán ser Socio Activo todas aquellas agrupaciones y/o centros que acrediten la personería jurídica, cuenten con un mínimo de diez socios..." Art 9º "...Socio Adherente, pertenecen a esta categoría de socios las Agrupaciones y/o Centros, que no cumplan con los requisitos del Art. 7º, no tendrán derecho a voto en las asambleas ni a ser elegidos sus delegados para integrar los órganos societarios..."

Que, constatada la documentación precedente, se aconseja no autorizar la Asamblea, y dar por finalizado el periodo de cumplimiento de las disposiciones que antecede, e intervenir la Institución, a los fines de reorganizar la vida societaria de la Entidad, teniendo en cuenta la escases de agrupaciones en condiciones de participar en la asamblea, que pone en riesgo la vida misma de la federación, como así también asegurando la alternancia en los cargos, apelando a los principios democráticos y republicanos; lo cual amerita poner todo el diligenciamiento a fin de realizar un reempadronamiento, todo ello conforme a la aplicación de la Ley 150-A.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de esta Inspección General de Personas Jurídicas.

Que del legajo institucional se devela una reiterada conducta irregular que se ha tomado en una costumbre en violentar el orden normativo (Res. 317-IGPJ-1988), situación que debe ser ajustada a derecho para avanzar en una construcción legal y colectiva en las instituciones miembros como en la misma federación quien desde una óptica legal ve incluso peligrar su existencia como producto de décadas de prácticas irregulares.

Que de acuerdo con lo que establece la legislación vigente – Código Civil y Comercial de la Nación, Ley 150-A (art.9º ssc) y Resoluciones complementarias – y las facultades otorgadas, se considera oportuno, meritorio y conveniente el dictado del acto administrativo correspondiente denegando la autorización de la Asamblea General Ordinaria. -

POR ELLO;

**EL INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Deniéguese, conforme a los considerandos, a la referida Institución denominada "**FEDERACIÓN GAUCHA SANJUANINA**" a realizar Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo de 2025 a las 21:00 hs. en primera citación y 22:00hs en segunda citación. -

ARTICULO 2º.- Se da por finalizadas las funciones de la Comisión Directiva, y de toda otra persona que se arrogue tal facultad de la Entidad "**FEDERACIÓN GAUCHA SANJUANINA**", sin perjuicio de las responsabilidades que le pudieran corresponder.

ARTÍCULO 3º.- Se designa en calidad de INTERVENTOR de la entidad "**FEDERACIÓN GAUCHA SANJUANINA**", al Sr. LOPEZ GOMEZ ANDRES LEONARDO DNI. 31.510.913, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, contados a partir de la notificación de la presente resolución. -

ARTÍCULO 4º.- Fijar como funciones del Interventor designado precedentemente, las siguientes:

- 1º) Representar la entidad, con las facultades estatutarias.
- 2º) Organizar administrativa, contable y societariamente a la entidad, debiendo tratar los ejercicios cerrados desde el 30-06-2022 al 30-06-2024, sin perjuicio de lo obrante en el legajo social, de la entidad de referencia. -
- 3º) Rescatar de las autoridades anteriores bienes, elementos, y toda documentación o pertenencias sociales que resulten útiles., debiendo confeccionar un inventario general, debidamente firmado por las partes.
- 4º) Efectuar un reempadronamiento general de asociados, debiendo fijar la cuota social, la que deberá ser justa y equitativa. Esta misma decisión, constará en libro de Actas de Comisión Directiva.
- 5º) Estribar los medios necesarios para obtener la regularización o constitución de los Asociados miembros de la Federación
- 6º) Informar permanentemente a esta Inspección General cada 30 días, sobre el resultado de las tareas realizadas conforme a las instrucciones impartidas.
- 7º) Adoptar las medidas que resulten pertinentes a efectos de Con



ARTÍCULO 5º.- El Interventor, serán puestos en funciones en forma fehaciente en esta Inspección General.

ARTÍCULO 6º.- Cumplido el tiempo otorgado, el Interventor, deberá presentar la documentación que seguidamente se detalla:

- 1º) La totalidad de los libros reglamentarios actualizados.
- 2º) **Libro Caja:** Debidamente actualizado con asientos al mes anterior a la Asamblea General Ordinaria.
- 3º) **Libro Inventario y Balances:** Con la totalidad de los Balances Generales adeudados y transcritos.
- 4º) **Registro de Asociados:** Con cuotas pagas de los asociados, hasta el mes anterior a la celebración de la Asamblea General Ordinaria.
- 5º) La totalidad de los Balances Generales -originales- adeudados firmados por el Interventor y fotocopias del Libro Inventario y Balances.
- 6º) Padrón de Asociados.
- 7º) Informe final del Interventor.
- 8º) Nota sugiriendo día, lugar y hora, que se puede realizar la Asamblea General Ordinaria.

ARTICULO 7º.- Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.



DR. GERARDO A. GUERRA LORENZO
INSPECTOR GENERAL
DE PERSONAS JURIDICAS